



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca  
JAIME PORQUET COLOMINA  
27/02/2024



DE HUESCA Intervención

## INFORME 119/2024

Que emite el Interventor de la Diputación Provincial de Huesca, para evaluar tres objetivos; el de estabilidad presupuestaria, el de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda, todos ellos referidos al momento de la liquidación del Presupuesto General de 2023.

### ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE.

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP) establece en su artículo 3 que la elaboración, la aprobación y la ejecución del Presupuesto se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

Así mismo, el artículo 4 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y de morosidad de la deuda comercial.

Estos dos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas se concretan en el cumplimiento de:

- Estabilidad presupuestaria: Aprobación de un Presupuesto que al ejecutarse y liquidarse debe hacerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario utilizando en el cálculo la metodología de la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

- Sostenibilidad del gasto: debe cumplirse la Regla de gasto enunciada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de manera que el Presupuesto que se liquida no ha podido comportar en su ejecución un aumento del gasto superior al límite establecido.

- Sostenibilidad financiera: el Presupuesto liquidado debe garantizar que de su ejecución no se ha derivado un volumen de deuda pública excesivo. Además, el período medio de pago establecido no puede superar el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Por otra parte, en el momento de aprobar la liquidación del Presupuesto General, se establece un ámbito subjetivo de aplicación mucho más amplio que el previsto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De esta forma, en la verificación de los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deben integrarse también los Presupuestos de los entes institucionales en los que participa la Diputación Provincial de Huesca y que de acuerdo con la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sean Administración Pública y estén bajo el perímetro de la Diputación Provincial de Huesca. Debido a esto, en los cálculos que se van a realizar, hay que consolidar el Presupuesto de la entidad mercantil PRODESA, Promoción y Desarrollo del Alto Aragón SA (sectorizada desde junio de 2014), a pesar de que no forme parte integrante del Presupuesto General de la Diputación Provincial cuya competencia de aprobación es del Pleno de la Diputación Provincial de Huesca. Lo mismo ocurre con la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) y con el Consorcio del Patronato del Estudio General de Huesca, sectorizados en el año 2016. Debemos advertir, que en el año 2022 el Instituto de Estudios Altoaragoneses ya no existe debido a que se ha extinguido como Organismo Autónomo con fecha de 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Según establece el artículo 15 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar en el primer semestre del año, los objetivos de estabilidad

1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AFAL PXNN PA3T HHY9

**Informe 119 Estabilidad liquidación 2023 - SEFYCU 4822219**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca  
JAIME PORQUET COLOMINA  
27/02/2024



DE HUESCA **Intervención**

presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de todas las administraciones públicas. La elaboración, aprobación y ejecución de los citados presupuestos deberán ajustarse a los objetivos citados.

El Consejo de Ministros, en sesión de 11 de febrero de 2020, fijó para las Corporaciones Locales los siguientes objetivos:

Déficit cero durante los ejercicios 2021 a 2023, a efectos de Estabilidad Presupuestaria (capacidad o necesidad de financiación en términos SEC 95).

En la misma sesión del Consejo de Ministros, la concreción de la Regla de gasto, en % de crecimiento, fue del 3,00% para 2021, 3,20% para 2022 y 3,30% para 2023.

En consecuencia, la medición del objetivo de estabilidad del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca correspondiente a 2023, se debe realizar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; 6.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

TERCERO.- Dentro del marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, al que hace referencia el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Presidenta de la Comisión Europea, comunicó al Consejo Europeo el pasado 20 de marzo de 2020, la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Dicha cláusula, tal como se recoge en el artículo 5, apartado 1, el artículo 6, apartado 3, el artículo 9, apartado 1, y el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1466/97 y en el artículo 3, apartado 5, y el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, facilita la coordinación de las políticas presupuestarias en tiempos de crisis económica grave.

La cláusula general de salvaguardia permite a los Estados miembros adoptar medidas presupuestarias para hacer frente adecuadamente a tales situaciones, dentro de los procedimientos preventivo y corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes y dada la gravedad de la crisis económica que se espera, la Comisión estima que, por primera vez desde su introducción en 2011, concurren las condiciones para la activación de la cláusula de salvaguardia general, y pide al Consejo que respalde esta conclusión a fin de aclarar la situación para los Estados miembros.

Todo lo anterior implica que no se suspenden los procedimientos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, pero permite a los estados miembros posponer y dejar en suspenso la senda de consolidación fijada con anterioridad a la crisis del covid-19.

En consecuencia, el Gobierno de España en sesión del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, aprobó la suspensión de la senda y objetivos de estabilidad y regla de gasto aprobados en febrero de 2020. Esta suspensión de las reglas fiscales, es una medida amparada en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, y que está contemplada en la Constitución Española. En concreto, en el artículo 135.4 es cuando establece que "la suspensión en el caso de catástrofes naturales, recesión económica y situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, éstas deberán ser apreciadas por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados".





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca  
JAIME PORQUET COLOMINA  
27/02/2024

Por lo tanto, el Consejo de Ministros solicitó al Congreso que declarara si España se encontraba en alguno de los supuestos recogidos en la Constitución y que habilitaban la suspensión de las reglas fiscales. Pues bien, el Pleno del Congreso de los Diputados, y según consta en el Diario de Sesiones del día 20 de octubre de 2020 y se publicó en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados en fecha 29 de octubre, aprobó por mayoría absoluta la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, aplicando en este caso la previsión constitucional de que se pueden superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública, suspendiendo, por lo tanto, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

CUARTO.- A pesar de la suspensión de las reglas fiscales, el Consejo de Ministros estableció que las Entidades Locales mantendrían una tasa de déficit del 0,1%, que se contempla como un índice de referencia que no coarta la capacidad de gasto de cada administración pero que aconseja realizar una supervisión y seguimiento del gasto que se va ejecutando. En definitiva, no hay obligación de cumplir las reglas fiscales pero si de ejercer un control sobre las mismas.

Hay que tener presente que esto afectaba al 2020 y al 2021, pero que en 2022 había que volver a la senda de estabilidad y regla de gasto que se marcara desde los estados miembros, por lo que se aconsejaba desde el propio Gobierno que se tuviera prudencia con el gasto que se vaya a ejecutar en estos dos años.

En consonancia con lo informado, el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 aprueba el mantenimiento de la suspensión de la senda y objetivos de estabilidad y regla de gasto aprobados en febrero de 2020, también para 2022, y el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021 aprecia y aprueba que España mantiene las condiciones excepcionales que aconsejan y justifican mantener la suspensión de reglas fiscales también para el año 2022.

Y para el ejercicio de 2023, el Consejo de Ministros en sesión de 26 de julio de 2022 aprobó el mantenimiento de la suspensión de la senda y objetivos de estabilidad y regla de gasto aprobados en febrero de 2020, también para 2023, y el Congreso de los Diputados en sesión de 22 de septiembre de 2022 apreció y aprobó que España mantiene las condiciones excepcionales que aconsejan y justifican mantener la suspensión de reglas fiscales también para el año 2023.

De acuerdo con todo lo anterior, se analiza tanto la estabilidad presupuestaria como la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2023 que se somete a aprobación.

Quinto.- En consecuencia, la medición del objetivo de estabilidad en el momento de la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca correspondiente a 2023, se realiza en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; 6.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012; y siempre teniendo en cuenta la suspensión de las reglas fiscales descrita en los apartados anteriores.

De acuerdo con todo lo anterior, se analiza tanto la estabilidad presupuestaria como la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2023 que se somete a aprobación.

### **1.- Análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Teniendo en cuenta lo informado con anterioridad en relación a las suspensión de las reglas fiscales para 2020, 2021, 2022 Y 2023, la Diputación Provincial de Huesca no está obligada a

3





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca  
JAIME PORQUET COLOMINA  
27/02/2024



Intervención

ajustar la liquidación del presupuesto de 2023 al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC 95), y en concreto, a lo establecido por el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, en el sentido de mantener como límite una tasa de déficit del 0,1%, que se contempla como un índice de referencia que no coarta la capacidad de gasto de cada administración pero que aconseja realizar una supervisión y seguimiento del gasto que se va ejecutando.

Para el SEC 95 nos encontraremos en dicha situación de equilibrio cuando no exista "necesidad de financiación", es decir, cuando los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos) sean suficientes para financiar los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos), una vez realizados los ajustes necesarios para convertir los datos de contabilidad presupuestaria a contabilidad nacional.

En cuanto al reglamento de estabilidad presupuestaria, continúa vigente el actual en todo lo que no se oponga a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012. En consecuencia, según lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante, REPEL), la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de esta Entidad local corresponde a la Intervención General, que deberá elevar al Pleno "un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los [artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación". En dicho informe se deben detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el SEC 95.

Considerando lo anterior, se adjunta el cálculo relativo a la estabilidad presupuestaria de la única entidad que componen el Presupuesto General para 2023 que es la propia Diputación Provincial de Huesca, ya que el Organismo Autónomo denominado Instituto de Estudios Altoaragoneses se ha disuelto con fecha 31 de diciembre de 2020. Además, entran en el cálculo, la entidad mercantil PRODESA, que ha sido sectorizada por la IGAE en junio de 2014, la asociación ADELPA, sectorizada en junio de 2016 como administración pública dependiente de la Diputación Provincial de Huesca, y el Consorcio del Estudio General de Huesca, todos ellos a efectos de los cálculos derivados de la Ley La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El cálculo queda como sigue:

EJERCICIO 2023  
INFORME DE EVALUACIÓN F.3.2  
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIOS DE LA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN
P. ORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	92.453.762,59	96.531.677,47	2.473.733,80		-1.604.181,08
PRODESA	1.660.040,96	1.670.885,09	0,00		-10.844,13
ADELPA	54.614,69	58.076,62	0,00		-3.461,93
C.P. ESTUDIO GENERAL DE HUESCA	0,01	0,01	0,00		0,00
SUMAS	94.168.418,25	98.260.639,19	2.473.733,80		-1.618.487,14

Los ajustes al Saldo Presupuestario no financiero que se han realizado, teniendo en cuenta los criterios del Manual SEC 95, han sido los siguientes:





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca  
JAIME PORQUET COLOMINA  
27/02/2024

Intervención

Resumen ajustes Contabilidad Nacional	Importe
Ingresos	15.313,67
Capítulo 1 (criterio de caja)	14.191,72
Capítulo 3 (criterio de caja)	1.121,95
Por liquidación negativa PIE 2020	5.785.562,09
Gastos	-528.583,85
Cuenta 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto"	-528.583,85
Ajuste por intereses financieros (Capítulo 3)	0,00
Total ajustes C. Nacional	5.272.291,91
Ajuste por ingresos procedentes de la Unión Europea	-2.798.558,11
Total ajustes C. Nacional	2.473.733,80

- Respecto a los intereses de los préstamos a largo plazo, como la Diputación no tiene deuda con entidades financieras, no se ha realizado ajuste alguno.

- Se han practicado los ajustes correspondientes a los capítulos 1 y 3 de ingresos por diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio 2023 y los ingresos del ejercicio corriente y de cerrados; y en la cuenta 413 de acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

- Además, se ha realizado el ajuste por el reintegro de la parte correspondiente a la liquidación negativa de la Participación en Tributos del Estado correspondiente a 2020 y por ingresos procedentes de la Unión Europea.

En consecuencia, el **saldo presupuestario no financiero**, calculado como diferencia entre los ingresos y gastos previstos en los capítulos 1 a 7, **es negativo**, obteniendo una necesidad de financiación de 1.618.487,14 euros.

## **2.- Análisis del objetivo de la regla de gasto.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se debería haber tenido en cuenta una variación de del gasto computable de las Corporaciones Locales del 3,20%. Pero como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales acordada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 y posterior acuerdo de convalidación por el Congreso de los Diputados del día 22 de septiembre, la evaluación del objetivo de regla de gasto debe realizarse de otra manera.

El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica establece que se entenderá por gasto computable, a los efectos de las Corporaciones Locales, los empleos no financieros definidos en el SEC 95, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto procedente de fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. También determina en el apartado 3º que si se aprueban cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla podrá aumentar o deberá disminuir, respectivamente, en la cuantía equivalente.

Por lo tanto, se ha procedido al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2023 con el gasto real realizado en 2022 y que se desprende de su liquidación, más el de la mercantil PRODESA , el de la Asociación ADELPA y el del Consorcio del Estudio General de Huesca.

5





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca  
JAIME PORQUET COLOMINA  
27/02/2024

DE HUESCA Intervención

Ahora bien, como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales acordada para los años 2020 a 2023, el único efecto es que su incumplimiento no va a tener consecuencias que impliquen la elaboración de un plan económico-financiero.

EJERCICIO 2023  
INFORME DE EVALUACIÓN F.3.3  
REGLA DE GASTO DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
REGLA DE GASTO

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2022	CON TASA DE REFERENCIA	POR CAMBIOS NORMATIVOS Aumento / disminución	GASTOS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	LÍMITE REGLA DE GASTO	GASTO COMPUTABLE PREVISIÓN 2023
P. ORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	96.540.962,95	0,00	0,00	0,00	96.540.962,95	93.091.459,95
PRODESA	1.792.905,31	0,00			1.792.905,31	1.670.843,01
ADELPA	52.494,73	0,00			52.494,73	58.076,62
C.P. ESTUDIO GENERAL DE HUESCA	0,01	0,00			0,01	0,01
SUMAS	98.386.363,00	0,00	0,00	0,00	98.386.363,00	94.820.379,59

DIFFERENCIA EN EL LÍMITE REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE PTO 2023 3.565.983,41

% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2023 SOBRE 2022 -3,62 %

Del análisis efectuado se desprende que **se cumple con la regla de gasto** computable ya que se ha quedado a 3.565.983,41 euros por debajo del límite previsto. Esta situación no tiene consecuencias para la Diputación Provincial ya que como se ha informado, las reglas fiscales están suspendidas en su aplicación.

### **3.- Análisis del objetivo de sostenibilidad financiera: nivel de deuda viva y período medio de pago.**

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumenta el principio de sostenibilidad financiera en función del nivel de deuda pública.

El artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en la redacción dada por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y vigente para 2015, establece la forma de cálculo del nivel de endeudamiento de las entidades locales.

En función de lo legalmente establecido, podemos afirmar que la deuda viva de la Diputación Provincial de Huesca es cero.

Además, la sostenibilidad financiera debe medirse también en relación a la deuda comercial, y entiende la Ley que esa deuda comercial es sostenible desde un punto de vista financiero cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

De esta forma, el período medio de pago debe calcularse de acuerdo con una metodología común que se ha concretado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, a los efectos exclusivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, diferente al indicador del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición del pago de la deuda comercial con criterios estrictamente económicos tiene que ser un indicador de los días transcurridos desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de





FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca  
JAIME PORQUET COLOMINA  
27/02/2024

Intervención

pago material por parte de la Administración, siendo el máximo permitido de 30 días. El dato es el siguiente en el mes de diciembre de 2023, situándose en 13,28 días.

#### Datos PMP Diciembre de 2023

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Diputación Prov. de Huesca	18,05	2.141.934,48	11,55	6.017.012,97	13,26
Asoc. Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA)	16,82	1.234,39	1,82	1.168,00	9,53
C. P. Estudio General de Huesca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Promoción y Desarrollo del Alto Aragón, S.A.	15,58	394.156,21	4,54	80.577,20	13,71
<b>PMP Global</b>		<b>2.537.325,08</b>		<b>6.098.758,17</b>	<b>13,28</b>

#### 4.- Análisis de las inversiones financieramente sostenibles.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el destino del superávit presupuestario en la liquidación del ejercicio establece que, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Así mismo, determina, que se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Por su parte, la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que son de aplicación a las entidades locales que no superen los límites que fija la Ley reguladora de haciendas locales en materia de endeudamiento, y que presenten en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales. En el caso de esta Diputación Provincial de Huesca, todos esos requisitos se cumplieron en 2023.

Es en la Disposición Adicional 16ª del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales dónde se establece que son inversiones financieramente sostenibles, enumerando una serie de programas a los que pueden destinarse las mismas, así como los requisitos para acometer dichas inversiones y el control que hay que realizar de las mismas.

En el año 2023, y como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales ya indicada, se ha suspendido también la aplicación del destino del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en consecuencia, del destino del superávit dedicado a Inversiones Financieramente Sostenibles.

7



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AFAL PXNN PA3T HHY9

**Informe 119 Estabilidad liquidación 2023 - SEFYCU 4822219**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial de Huesca  
JAIME PORQUET COLOMINA  
27/02/2024

DE HUESCA Intervención

**5.- Análisis del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Mayores ingresos sobre los previstos.**

El artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública; pero debemos tener presente que este precepto también se ha suspendido en su aplicación para 2021, 2022 y 2023 como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales.

Aún teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Huesca no tiene endeudamiento, la valoración debe realizarse con la liquidación del presupuesto de 2023, que es cuando tenemos los datos ciertos sobre los ingresos, y consideramos como ingresos obtenidos los ingresos recaudados, descontando siempre aquellos que son finalistas. Los datos de la Diputación Provincial de Huesca han sido los detallados a continuación, de los que se deduce que los ingresos recaudados no finalistas han sido superiores a los previstos inicialmente por importe de 2.886.300,66 euros.

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 12.5 LOEP:			
INGRESOS NO FINANCIEROS	Presupuesto 2023 Previsiones iniciales	Presupuesto 2023 Recaudación real	Diferencia Recaudado sobre ingresos iniciales previstos (art. 12.5)
Capítulo 1 Impuestos directos	5.541.097,96	6.257.120,35	716.022,39
Capítulo 2 Impuestos indirectos	4.508.680,32	3.990.184,98	-518.495,34
Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	6.659.100,00	4.990.545,13	-1.668.554,87
Capítulo 4 Transferencias corrientes	70.864.376,72	71.422.809,91	558.433,19
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	68.500,00	572.331,72	503.831,72
Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales	312.000,00	330.148,53	18.148,53
Capítulo 7 Transferencias de capital	1.170.000,00	4.644.177,03	0,00
<b>MAYORES INGRESOS RECAUDADOS SOBRE PREVISIONES INICIALES (ART. 12.5 LOEP)</b>	<b>89.123.755,00</b>	<b>92.207.317,65</b>	<b>-390.614,38</b>

**CONCLUSIONES.**

Teniendo en cuenta la situación de suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios de 2021, 2022 y 2023, la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca de 2023, en términos consolidados:

- No cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una necesidad de financiación de 1.618.487,14 euros.
- Si cumple con el objetivo de Regla de gasto ya que se encuentra por debajo del gasto computable máximo establecido en un importe de 3.565.983,41 euros.
- Cumple con el principio de sostenibilidad financiera en la doble vertiente de ratio de deuda viva, situándose en el 0%; y de período medio de pago, con un ratio de 13,28 días en el mes de diciembre de 2023.

De conformidad con el contenido del artículo 16.2 del Real Decreto 14637/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el presente Informe deberá elevarse al Pleno de la Corporación, al objeto de que

8







FIRMADO POR

El Interventor de Diputación Provincial DE Huesca  
JAIIME PORQUET COLOMINA  
27/02/2024

por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria con necesidad de financiación y de incumplimiento de regla de gasto generada por la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2023. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el presente informe deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, para que conozcan la situación de estabilidad presupuestaria, de regla de gasto, del nivel de endeudamiento y del período medio de pago a proveedores, derivados de la liquidación del Presupuesto General de 2023.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

El Interventor

Jaime Porquet Colomina.

